

CIRCULAR INFORMATIVA No. 009

CIR_JHM_009.09

México D.F. a 22 de Enero de 2009

Asunto: Comunicado de Administración Central de
Contabilidad y Glosa.

Se hace de su conocimiento el oficio numero 800-04-06-02-00-2009-1059, de fecha 14 de enero de 2009, emitido por la Administrador Central de Contabilidad y Glosa, mediante el solicita a la CLAA difunda a la comunidad importadora la invitación para solicitar la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, respecto a las mercancías contenidas en los sectores 4 a 7 contenidos en el apartado A del Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Al respecto a través de la Segunda Resolución de modificaciones a las reglas, publicado el 29 de diciembre de 2008, se modifica la regla 2.2.1, adicionando un último párrafo para señalar que no están obligados a inscribirse en el padrón sectorial, para las fracciones listadas en los sectores 4 a 7 antes mencionados, cuando se trate de las mercancías importadas por los sujetos que en el mismo señala; por lo tanto es obligatorio inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, aquellos que no están comprendidos en dicho párrafo.

Asimismo en dicha publicación en su artículo Tercero se adicionan al anexo 10 antes mencionado los sectores: **4.-** Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones, **5.-** Explosivos y material relacionado con explosivos, **6.-** Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos y **7.-** Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores. En este sentido el artículo único transitorio fracción V de dicha Resolución de modificaciones, establece que se podrá iniciar el trámite de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos en los sectores 4 a 7, a partir del día siguiente de su publicación, no obstante que entrará en vigor 60 días después.

Por lo anterior se exhorta a que se haga del conocimiento de sus clientes que habitualmente efectúan importaciones de mercancías listadas en los sectores 4 a 7, que soliciten a la brevedad su inscripción en el citado Padrón, a efecto de no entorpecer sus operaciones.

Así mismo el oficio en comento precisa que las fracciones arancelarias de los sectores 4 a 7 les aplicará las notas "únicamente" y "excepciones" señaladas en el acuerdo de SEDENA, proporcionando los datos del personal del SAT al cual podrán dirigirse para obtener mayor información relacionada con el trámite de inscripción a dicho Padrón.

Se anexa oficio para su consulta, a fin de que esta información les sea de utilidad en sus operaciones de comercio exterior, para esta clase de mercancías.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

javier.hernandez@claa.org.mx

Benito.nava@claa.org.mx